

N/REF: Información 698
Madrid, 8 de abril de 2009

En contestación a su escrito recibido por correo electrónico, en esta Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, relativo a la posibilidad de que el ciclamato sódico sea perjudicial para la salud, le informo de lo siguiente:

En la Unión Europea el ciclamato sódico está regulado como aditivo edulcorante por la Directiva 94/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1994, relativo a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios, y en nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 2002/1995 de 7 de diciembre (BOE 12 de enero de 1996), por el que se aprueba la lista positiva de aditivos edulcorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

Posteriormente, y dado que los aditivos están en observación permanente, basándose en un dictamen del Comité Científico de la Alimentación Humana sobre el ácido ciclámico y sus sales por el que se establece una nueva ingesta diaria admisible (IDA), se publica la Directiva 2003/115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de diciembre de 2003, en la que se reduce la dosis de uso de algunos alimentos y se suprime el uso del ácido ciclámico y sus sales de sodio y calcio en otros alimentos; esta Directiva 2003/115/CE se incorporó a nuestra legislación con la publicación del Real Decreto 2197/2004, de 25 de noviembre (BOE 3 de septiembre de 2004).

En cuanto a la posibilidad de que este aditivo edulcorante pueda producir cáncer, cabe indicarle que esta información no tiene ningún rigor científico, ni está publicada por organismos responsables de la Seguridad Alimentaria, ni Comunitarias como puede ser la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ni nacional como es la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), o por el Comité mixto FAO/OMS de expertos en aditivos alimentarios (JECFA).

Para mayor información puede consultar la página de esta Agencia: www.aesan.msc.es.

NOTA: la información obtenida a través del buzón que figura en esta página tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, art 4 b) .



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



agencia
española de
seguridad
alimentaria y
nutrición

SECRETARÍA GENERAL

Atentamente le saluda,
Información AESAN

NOTA: la información obtenida a través del buzón que figura en esta página tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, art 4 b) .

informacionaesan@msc.es

Alcalá, 56
28014 - MADRID
TEL: 913380256
FAX: 913380253